CONTRATO:	**TIPO**	OBRA
	N°	SA-SP-003-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SANTA MARÍA - BOYACA NIT: 800.029.386-6 R/L: RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ GARCÍA C.C. No. 74.280.418 EXPEDIDA EN GUATEQUE - BOYACÁ.	
CONTRATISTA:	INGEOBRAS QHSE S.A.S NIT: 900.629.789-8 R/L: LAURA LEANDRA CASTILLO AMAYA C.C: 1.048.849.895 DE GARAGOA	
OBJETO:	EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, BOYACÁ, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO	
VALOR:	CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($108.868.108,59) M/CTE	

Entre los suscritos a saber **RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N°74.280.418 de Guateque (Boyacá), obrando en calidad de Alcalde y en representación legal del Municipio de Santa María identificado con NIT: 800.029.386-6, conforme al Acta de posesión No. 001 de fecha 19 de diciembre del año 2023, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María, quien para efectos del presente se denominará, **EL MUNICIPIO** o Contratante, por una parte y por la otra **INGEOBRAS QHSE S.A.S** identificado con NIT: 900.629.789-8, representada legalmente por LAURA LEANDRA CASTILLO AMAYA identificada con C.C: 1.048.849.895 de Garagoa quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, con fundamento en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto reglamentario 1082 de 2015.

CONSIDERACIONES:

a) Que con tal propósito la Secretaría de Hacienda expidió el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) N°202604016 de fecha 14 de abril de 2026, amparando la realización del presente acto;

b) Que la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Santa María, elaboró y remitió los estudios previos correspondientes, proponiendo y justificando adelantar la presente contratación, estableciendo entre otros los requerimientos del servicio a contratar;

c) Que de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 el proyecto de pliegos de condiciones para esta Selección Abreviada de Menor Cuantía estuvo a la disposición de los interesados por el termino de cinco (5) días hábiles a partir del día 23 de abril de 2026 y dentro de este término los interesados no presentaron observaciones a dicho proyecto;

d) Que mediante Resolución N°227 del 4 de mayo de 2026, se ordenó la apertura del precitado proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía N°PLI-SA-SP-003-2026, cuyo objeto es EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, BOYACÁ, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE y se publicó el pliego de condiciones definitivo en la Página Web www.colombiacompra.gov.co/Secop II;

e) Que el día 8 de mayo de 2026 se llevó a cabo el cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía

No. N°PLI-SA-SP-003-2026, publicándose el listado de ofertas en el SECOP II, habiéndose presentado una (1) propuesta, la cual corresponde a INGEOBRAS QHSE S.A.S identificado con NIT: 900.629.789-8.

f) Que el Comité Evaluador compuesto por: la Secretaria General y de Gobierno, la Secretaria de Hacienda y el Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio, realizó la evaluación de la propuesta presentada;

g) Que el día 12 de mayo de 2026 se publicó el informe de evaluación preliminar correspondiente a los requisitos habilitantes, poniéndolo a disposición de los interesados durante el término de traslado de tres (3) días hábiles, informe que fue publicado en la página del SECOP II;

h) Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y el cronograma del proceso, la Alcaldía Municipal de Santa María concedió un plazo para formular observaciones y/o subsanaciones por parte de los interesados y proponente entre los días 12 al 15 de mayo de 2026;

i) Que el comité evaluador publicó el informe definitivo de la propuesta correspondiente a los requisitos habilitantes el día 19 de mayo de 2026, en el cual se determina que luego de haber corrido traslado para observaciones y subsanaciones a la evaluación preliminar, y no existiendo objeción u observación alguna en contrario, el comité recomienda al alcalde municipal adjudicar el contrato al oferente INGEOBRAS QHSE S.A.S identificado con NIT: 900.629.789-8, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos y habérsele asignado un total de 99 puntos;

j) Que la recién citada persona presentó y cumple con los requisitos precontractuales legales necesarios para la celebración de este tipo de actos;

m) Que mediante Resolución No. 242 del 19 de mayo de 2026 y con la motivación en ella consignada, el Alcalde de Santa María - Boyacá adjudicó a INGEOBRAS QHSE S.A.S identificado con NIT: 900.629.789-8 el contrato para prestar el EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, BOYACÁ, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE;

CLÁUSULAS:	
1. Objeto:	EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, BOYACÁ, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE. Los documentos de la fase precontractual del proceso de selección forman parte integral del presente Contrato, definiendo detalladamente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.
2. Especificaciones Técnicas:	El presente contrato se ejecutará de conformidad con lo requerido por la entidad en los documentos del proceso de selección y lo ofertado por el contratista: (Anexo N°8-Especificaciones Técnicas y Anexo N° 9-Oferta Económica); documentos que hacen parte integral del presente contrato.
3. Plazo de ejecución y vigencia:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo

	2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.
4. Obligaciones:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1)** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **2)** Entregar, a través del SECOP II, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, las pólizas exigidas. **3)** Ejecutar el objeto del contrato conforme a lo estipulado en los estudios y documentos previos, pliegos de condiciones y cláusulas contractuales. **4)** Atender las instrucciones, observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, actuando con diligencia, cuidado y buena fe en los asuntos que este le asigne. El contratista deberá: (i) elaborar y entregar oportunamente los informes requeridos en los formatos aprobados; (ii) seguir las indicaciones impartidas por escrito; (iii) suscribir, conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio, acta de liquidación y demás actas necesarias; y (iv) acatar las demás sugerencias u observaciones que se le impartan, en tanto se orienten al cumplimiento del objeto contractual y no modifiquen lo pactado sin el procedimiento legal correspondiente. **5)** Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones o entorpecimientos. **6)** Asumir el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones, honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato, entendiéndose que dichos costos han sido estimados e incluidos en el valor de la oferta. **7)** Acreditar, cuando se requiera, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato, incluidos los trabajadores independientes. **8)** Asumir cualquier gasto adicional que se genere durante la ejecución del contrato, sin que ello implique modificación del valor pactado, salvo autorización expresa. **9)** Suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. **10)** Adoptar medidas de seguridad industrial, dotando al personal de los elementos de protección personal necesarios para prevenir accidentes durante la ejecución del contrato. **11)** Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que se configure vínculo laboral con el municipio. **12)** Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato. **13)** Colaborar con los requerimientos formulados por los organismos de control o cualquier otra autoridad competente en relación con el objeto contractual. **14)** Mantener vigentes las garantías exigidas durante el término pactado en el contrato.

15) Ejecutar el contrato con los recursos ofrecidos en la propuesta y establecidos en el contrato.
16) Responder por el pago de los tributos generados o que llegaren a generarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
17) Entregar oportunamente la documentación e información contractual solicitada por la administración municipal, sin restricción alguna.
18) Presentar la factura o documento equivalente, cuando esté obligado a ello conforme al régimen tributario, junto con los documentos soporte que acrediten el cumplimiento contractual, incluyendo el RUT expedido por la DIAN. La omisión de estos requisitos impedirá el trámite de pago. El contratista será responsable por cualquier multa o sanción derivada de información fiscal inexacta.
19) Guardar reserva sobre toda la información conocida o suministrada por el Municipio de Santa María en el marco del contrato, especialmente la sujeta a reserva legal. El contratista se compromete a:
a) Proteger la información confidencial compartida por el Municipio.
b) No divulgar a terceros información confidencial, crítica, reservada o clasificada.
c) No utilizar la información para fines distintos a los del contrato, salvo autorización expresa.
d) Indemnizar al Municipio por los daños o perjuicios derivados de la revelación o uso indebido de dicha información, ya sea por negligencia o dolo.
20) Responder civil y penalmente por sus actos u omisiones en la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista deberá realizar entre otras las siguientes actividades para la efectiva ejecución del objeto contractual:

1) Ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas, normas de construcción eléctrica vigentes, el cronograma aprobado y las instrucciones de la Supervisión del contrato.
2) Suministrar y emplear todos los materiales, equipos, herramientas y elementos necesarios para la correcta ejecución de la obra, garantizando su calidad, idoneidad y conformidad con las normas técnicas aplicables.
3) Instalar las luminarias y demás elementos eléctricos con las características exigidas, asegurando su adecuada fijación, nivelación, conexión y funcionamiento.
4) Ejecutar actividades de construcción, montaje, mantenimiento y adecuación del sistema de alumbrado público conforme a los planos, diseños y especificaciones aprobadas.
5) Realizar el desmontaje, retiro, transporte y disposición adecuada de los elementos o luminarias en desuso, entregándolos en el sitio designado por la Administración Municipal y dejando las áreas de trabajo limpias y seguras.
6) Efectuar labores de mantenimiento preventivo y correctivo sobre la

infraestructura existente, garantizando el funcionamiento integral del sistema.

7) Realizar la poda técnica de follaje o vegetación que interfiera con las redes eléctricas o luminarias, de forma segura y ambientalmente responsable.

8) Garantizar la correcta señalización del área de trabajo y la adopción de medidas de seguridad industrial y salud en el trabajo, cumpliendo con lo dispuesto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y las normas RETIE y RETILAP.

9) Mantener personal profesional, técnico y operativo idóneo, con experiencia y capacidad suficiente para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

10) Acreditar, cuando la entidad lo requiera, el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, respecto del personal vinculado al contrato.

11) Cumplir con el Plan de Trabajo, cronograma de actividades y programación de ejecución aprobados por la entidad contratante.

12) Mantener actualizados y disponibles los registros de control de calidad, ensayos de laboratorio, fichas técnicas y certificados de conformidad de los materiales y equipos utilizados.

13) Garantizar el cumplimiento de las normas técnicas nacionales aplicables (NTC, RETIE, RETILAP y demás disposiciones vigentes), así como las especificaciones particulares del proyecto.

14) Adoptar las medidas necesarias para la protección del medio ambiente, manejo de residuos y control de impactos ambientales durante la ejecución de la obra.

15) Entregar la obra a satisfacción de la entidad contratante, con los sistemas instalados en pleno funcionamiento y acompañada de informes técnicos, pruebas de encendido y protocolos de recepción.

16) Coordinar las actividades de ejecución con la Supervisión y/o Interventoría, atendiendo sus observaciones y requerimientos dentro de los plazos establecidos.

17) Cumplir con el plan de aseguramiento de la calidad y las normas de seguridad industrial aplicables a los trabajos eléctricos.

18) Mantener precios y condiciones ofertadas durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de los ajustes debidamente autorizados.

19) Salvaguardar la integridad de las redes eléctricas existentes y de la infraestructura urbana durante la ejecución de la obra, respondiendo por cualquier daño ocasionado.

20) Presentar los informes técnicos y de avance requeridos, debidamente soportados, y participar en las visitas, actas e inspecciones programadas por la entidad.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

	2) Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este. **4)** Impartir instrucciones para la ejecución del servicio contratado. **5)** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. **6)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **7)** Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **8)** Solicitar los informes de ejecución correspondientes. **9)** Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de la entidad. **10)** Designar formalmente al supervisor del contrato, conforme a la normatividad vigente.
5. Valor:	El valor total del contrato es de CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($108.868.108,59) M/CTE, incluido estampillas, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.
6. Forma de pago:	El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante **ACTAS PARCIALES** hasta completar el noventa 90% por ciento del valor total del contrato; previa suscripción de actas de recibo a satisfacción aprobadas por el supervisor del contrato. El último pago; es decir el diez 10% por ciento restantes, se efectuará una vez el supervisor reciba a satisfacción final del objeto contractual de acuerdo con los parámetros establecidos y se suscriban por las partes las actas de terminación y Liquidación respectiva. El desembolso de los recursos se realizarán previa presentación de certificación de cumplimiento a satisfacción de todas las obligaciones, así mismo la respectiva factura con sus soportes, constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones riesgos laborales; si con la cuenta no acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Para el pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, para tal fin el contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográficos, planillas de entrega y planillas de seguimiento) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales. La alcaldía municipal pagará al contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

7. Sujeción a las apropiaciones presupuestales:

Para atender el costo del contrato a celebrarse se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):

No CDP	202604016	**FECHA CDP**	14 de abril de 2026
RUBRO	**NOMBRE**		**VALOR**
2.3.2.02.02.008.11	Redes de alumbrado público mejoradas / R.B SOBRETASA POR EL ALUMBRADO PÚBLICO / MINAS Y ENERGIA		$ 108.868.109,00
		Valor Total=	$ 108.868.109,00

8. Garantías:

El contratista se obligará a constituir a favor de la Alcaldía de Santa María y a satisfacción de la misma, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en especial el Art. 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo.
ESTABILIDAD DE LA OBRA	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por un término no inferior a dos (02) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad reciba a satisfacción la obra.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 SMMLV, del valor total del contrato.	Vigente por el término de ejecución del contrato.

9. Supervisión:

La supervisión para el presente contrato será desarrollada por el Secretario de Planeación e Infraestructura o el funcionario que haga sus veces; quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, dando aplicación a las funciones propias de la supervisión establecida en la ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011; así mismo deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, suscribir el certificado de cumplimiento, y proyectará la respetiva liquidación del

	contrato.
10. Causales de Terminación y Caducidad:	Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes (de forma bilateral) b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993 c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.**-En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.**-En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
11. Solución Directa de Controversias Contractuales:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
12. Inhabilidades e Incompatibilidades:	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO**-El Contratista responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
13. Multas:	Las partes acuerdan que el MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACÁ podrá imponer sanciones pecuniarias al CONTRATISTA de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

14. Cláusula penal pecuniaria:	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el MUNICIPIO podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el MUNICIPIO por el incumplimiento. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.
15. Documentos:	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP); b) Estudio Previo; c) Pliego de condiciones definitivo y sus adendas si las hubo; d) Los documentos y la propuesta del CONTRATISTA en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato; e) El Acto Administrativo de adjudicación; f) Registro presupuestal; g) La designación de supervisión; h) Las actas que mediante la ejecución del Contrato se produzcan y firmen por las partes; i) Los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.
16. Régimen legal:	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas civiles y comerciales referentes a la materia y las normas que las adicionen y/o modifiquen.
17. Riesgos:	El MUNICIPIO y el CONTRATISTA se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo con la descripción y distribución contemplada en los estudios previos.
18. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente y, la aprobación de las garantías únicas.
19. Cesión y Subcontratos	El Contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento expreso y escrito por parte del MUNICIPIO, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlo autorizado.
20. Modificación, interpretación y terminación unilateral:	El Municipio de Santa María puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
21. Responsabilidad del contratista:	El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al MUNICIPIO o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

22. Liquidación.	Terminada la ejecución del presente contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
23. Suspensión del contrato:	de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I**.-La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR. **PARÁGRAFO II**.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
24. Notificaciones:	Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: a). **EL MUNICIPIO**, en la Carrera 3 N°3-56 del municipio Santa María (Boyacá), Teléfono: 3222695706 y al correo electrónico: planeacion@santamaria-boyaca.gov.co b). **El CONTRATISTA**, en la dirección: CALLE 13 NO. 6-05 Barrio Centro, Garagoa - Boyacá, teléfono: 3124038654 y al correo: ingeobrasqhsesas@gmail.com
25. Pagos que debe asumir el contratista con la firma del contrato:	

TRIBUTO MUNICIPAL	VALOR
Estampilla pro-adulto mayor	Pago del 4.0% del valor del contrato
Estampilla pro-cultura	Pago del 2.0% del valor del contrato
Estampilla para la Justicia Familiar	Pago del 2.0% del valor del contrato
Fondo de Vigilancia y Seguridad Ciudadana	Pago del 5.0% del valor del contrato de obra.
Pro-Deporte y Recreación	Pago del 2.5% del valor del contrato
Rete fuente	Según el régimen tributario y la naturaleza del pago
Rete ICA	Conforme a la actividad del contratista, el objeto contractual y el Estatuto de Rentas Municipal
IVA	Según la naturaleza del bien o servicio y el régimen tributario aplicable
Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral	El CONTRATISTA deberá realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, y acreditar su pago como requisito para la ejecución y/o pago del contrato, según corresponda.
Se deja expresa constancia de que el CONTRATISTA deberá informarse y cumplir con las obligaciones fiscales derivadas de la ejecución del presente contrato, en especial aquellas relacionadas con tributos de carácter territorial, tales como el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) y el Impuesto de Alumbrado Público, cuando haya lugar. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA cumplir con la inscripción, declaración, liquidación y pago de dichos tributos ante las autoridades competentes, de conformidad con la normativa vigente aplicable	

26. Responsabilidad, autonomía de las partes y relación	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del CONTRATISTA tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el MUNICIPIO se exonera de

laboral:	cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA.
27. Indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Santa María con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
28. Lugar de Ejecución y domicilio Contractual:	El lugar de ejecución del Contrato será en principio, en el casco urbano del Municipio de Santa María (Boyacá); sin embargo, podrán ejecutarse actividades por fuera de este, cuando así se requiera para el cumplimiento adecuado del objeto contractual, conforme a lo previsto y acordado en las cláusulas del contrato. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Santa María.
29. Firma Electrónica:	El CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato y sus anexos mediante su manifestación de voluntad a través de la plataforma SECOP II, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente sobre la validez jurídica del contrato electrónico, la firma electrónica y la documentación transaccional en dicha plataforma. En consecuencia, el presente contrato, junto con sus anexos, se entenderá válidamente suscrito y perfeccionado en la fecha en que ambas partes expresen su aceptación electrónica a través de SECOP II, la cual se tendrá como la fecha de celebración del contrato para todos los efectos legales.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
ALEJANDRA GIL	DAWER RIVERA ZAMUNIDO	RUBÉN DARÍO GONZALEZ GARCÍA
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Asesor Externo de Contratación	Cargo: Alcalde Municipal
Vo.Bo.	Vo.Bo.	Vo.Bo.